

Servicio Administrativo de da y Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio

DECRETO DEL ILMO. SR. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JOSÉ ALBERTO DÍAZESTÉBANEZ, A LA FECHA DE FIRMA

Visto expediente relativo a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Urbanización de la calle transversal a Dr. García Estrada, Área de reparto LC-6" en La Ninfa, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2017, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado "Urbanización de la Calle Transversal a Dr. García Estrada, en La Ninfa, Área de Reparto LC-6", redactado por Satai Ingenieros Consultores, con sus tres Addendas, promovido por D. Fernando Laynez y D. José Miguel Molowny Barreto, con fecha 18 de noviembre de 2011, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA EUROS (81.379,90 €), IGIC incluido".

SEGUNDO.- Consta en el expediente Acta de replanteo de fecha 31 de mayo de 2017, firmada por el Director de las obras y por el concejal Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.
- II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. Asimismo, el artículo 112 del mismo texto legal establece que los contratos de las entidades locales se regirán por la legislación del Estado y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución, y por las Ordenanzas de cada entidad.
- III.- En virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), del juego

Página 1 de 2

Código Seguro De Verificación:	TrrL0C+tuY5tI3BX4KL2hA==	Estado	Fecha y hora
	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	21/06/2017 14:06:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TrrLOC+tuY5tI3BX4KL2hA==		



conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las "entidades que integran la Administración Local", ello en los términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- **IV.-** Según lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato.
- V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, se define el contrato de obras como aquél que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.
- VI.- Por su parte, el artículo 109 de dicho texto legal prevé que a todo contrato administrativo le precederá la tramitación y aprobación de un expediente administrativo de contratación, que comprenderá la aprobación del gasto correspondiente, con inclusión del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de condiciones técnicas que hayan de regir el contrato.
- VII.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2015, confiere la delegación de competencia en materia de contratación sujeta al TRLCSP para el Área de Gobierno de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio en el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Don José Alberto Díaz-Estébanez de León.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Iniciar expediente de contratación para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Urbanización de la calle transversal a Dr. García Estrada, Área de reparto LC-6" en La Ninfa, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2017.

SEGUNDO.-. Que por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras se tramite el expediente de contratación.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, VIVIENDA Y PATRIMONIO

JOSÉ ALBERTO DÍAZ-ESTÉBANEZ DE LEÓN

Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación:	TrrL0C+tuY5tI3BX4KL2hA==	Estado	Fecha y hora
	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejal Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos/presidente Tagoror Distrito Anaga	Firmado	21/06/2017 14:06:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TrrLOC+tuY5tI3BX4KL2hA==		

